JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-000741 00

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en el sentido de indicar que:

PAGO POR *PROFIERASE* ORDEN DE LAEJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL BOSQUE CLUB HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad domiciliada en la CARRERA 1 # 1-04 SUR DE MADRID, CUNDINAMARCA, identificada con Nit. 901.312.672-7, representada legalmente por JUAN CAMILO CAMACHO CAMPILLO, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula deciudadanía N° 1.022.369.757 en **BANCO** contra **DAVIVIENDA** ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA S.AAHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Número de NIT 8600343137, por las siguientes cantidades de dinero

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 134 hoy 03-08-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd6371078935869fba10843989ecc674e46e3de0f04f1407947385e624af92b**Documento generado en 02/08/2023 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica